

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 55/2003 DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE 2003.

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha seis de diciembre del presente el Tribunal Electoral del Estado de Colima, resolvió el Recurso de Apelación interpuesto por un grupo de ciudadanos, para impugnar el acuerdo número 16 emitido por este órgano colegiado con fecha veintisiete de noviembre del actual, en el que se resolvió sobre la procedencia de solicitudes que para ser acreditados como Observadores Electorales presentaran ante este Consejo General ciudadanos y organizaciones diversas, radicándose dicho medio de impugnación bajo el número de expediente 55/2003 y cuya resolución fue notificada a este órgano electoral el mismo día de su emisión a las veinte horas con diecisiete minutos.

II.- Es el caso que el segundo punto resolutivo de la referida sentencia literalmente dispone: *“Se modifica el Acuerdo número 16 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de noviembre del dos mil tres, en lo que respecta al Séptimo Considerando del referido acuerdo en los términos establecidos en el duodécimo Considerando de esta Resolución. En consecuencia, se ordena al Instituto Electoral del Estado, expedir de manera inmediata la acreditación como observadores electorales en lo individual, para el proceso electoral extraordinario para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, a los ciudadanos mencionados en el considerando duodécimo de esta Resolución”.*

En virtud de las consideraciones expuestas, este Consejo General tiene a bien emitir los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se acredita como observadores electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2003, correspondiente a Elección de Gobernador Constitucional del Estado a los siguientes ciudadanos:

1. Claudia Araceli Gutiérrez Huerta
2. Angélica María Palacios Rodríguez
3. Margarita Arceo Manzo
4. Miriam Trillo Vázquez
5. Francisco Javier Amezcua Rodríguez
6. Ma. De los Remedios Alvarado Anzar
7. Elvira Lorena Rangel Manzo
8. Laura Alicia Michel Corona
9. Rosalva Covarrubias Gómez

10. José Ramón Castañeda Rodríguez
11. Eva Estrada Preciado
12. Bladimir Antonio Rivas Valdés
13. Beatriz Imelda Rincón Cruz
14. Genaro Martínez Reyes
15. José Francisco Santacruz Avalos
16. Heriberto Ramos Ayala
17. Felipe Escamilla López
18. Saturnino José Cebreros Venegas
19. Enrique Gustavo Oldenburg Ahumada
20. Guillermo Virgen Rodríguez
21. María del Socorro González Cortés
22. Adriana Rodríguez Hajar
23. Verónica Brambila Guardado
24. Juan Carlos Vega Álvarez
25. Vidal Aviña Solís
26. Olga Michel Corona
27. Pedro Peralta Rivas
28. Alberto Salvador Barreda Córdova
29. Carlos Alejandro Baltazar Sandoval
30. Normando Chapula Chávez
31. Gabriela Chávez Larios
32. Alberto Ansurez González
33. Juan Fernando Águila Rivera
34. Nora Ivett Moreno Zúñiga
35. Héctor Francisco Magallón Solórzano
36. Marina Vázquez Mariscal
37. Adriana Sevilla Meza
38. J. Jesús Vergara Martínez
39. Cristina Peralta Rivas
40. Rafael Cárdenas Morfin
41. Marco Antonio Sánchez
42. Enrique Zepeda Montes de Oca
43. Roberto David Giffard Orozco
44. Reymundo Vázquez Ramírez
45. Miriam Adriana Rincón Cruz
46. Oscar Fernando Solórzano Virgen
47. Ignacio Rodríguez Arceo
48. Karina Arce Casillas
49. Carmen Alicia Martínez Rosales
50. Ma. Eugenia Gutiérrez Arreola
51. Héctor González Martínez
52. Adriana Leticia Toscano Marín
53. Rubén Gerzain Ortiz Ocegüera
54. Fabiola Anguiano Rodríguez
55. Ignacio Mimbela López
56. José Luis Nava Rodríguez
57. Araceli Alejandre Martínez
58. José Gustavo Zarco Quintero
59. Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa
60. José Antonio Cárdenas Martínez

61. Juan Armando Siqueiros Lobato
62. Olga Margarita Corona Santana
63. Jorge Michel Alvarez.

Cabe señalar que los ciudadanos que aparecen en la relación anterior con los números 60, 61, 62 y 63, no obstante no haber asistido al curso de capacitación impartido por la Coordinación de Organización Electoral de este Instituto, que según lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV, inciso f), es uno de los requisitos para ser acreditado como observador electoral, dichos ciudadanos se acreditan como tales en estricto cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el Expediente numero 55/2003.

SEGUNDO.- Las acreditaciones de los ciudadanos referidos en el punto anterior, se otorgan de manera individual, sin la representación de agrupación alguna, tal como fue ordenado en la sentencia que ha quedado cumplimentada en el punto anterior.

TERCERO.- A fin de que los ciudadanos acreditados anteriormente puedan identificarse ante los órganos electorales que corresponda y en consecuencia presenciar los actos a que hace referencia la fracción III del artículo 11 del Código de la materia, se instruye a la Coordinación de Organización Electoral de este Instituto Electoral, disponer lo necesario para la elaboración de los gafetes de identificación a que se refiere el artículo 11, fracción IV del Código Electoral del Estado, mismos que serán entregados de manera individual a los ciudadanos señalados, previa firma que cada uno de los interesados plasme en el respectivo documento de identificación y en el recibo correspondiente.

CUARTO.- En concordancia a lo determinado por este órgano superior de dirección en el acuerdo número 16 de fecha 27 de noviembre del año en curso, los ciudadanos acreditados mediante este acuerdo, deberán sujetar su actuación a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Código Electoral del Estado, sin que sea factible que los mismos porten en su vestimenta distintivo alguno de partido político, coalición o agrupación alguna o hagan uso de cámaras fotográficas o de video, ni ningún otro tipo de equipo de grabación, a fin de garantizar el secreto del voto y el orden el día de la jornada electoral.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los ciudadanos referidos, mediante cédula que se fije en los Estrados de este Consejo General.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Consejero Presidente

LIC. MIGUEL ALCOECER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral

COMISIONADOS DE PARTIDO POLITICO ó COALICION

C. LIC. LUIS VILLEGAS MONTES
"TODOS POR COLIMA"

C. LIC. GREGORIO HERMENEGILDO
CHURAPE
"ALIANZA CON GUSTAVO VAZQUEZ
MONTES"